

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado ponente

Valledupar, Cesar veinticuatro (24 de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: HERMES ANDRÉS MEJÍA GRANADOS
Demandado: ALIANZA ESTRENO SAS
Radicado: 200013105 004 **2017 00061 01**
Decisión: DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Revisado el plenario, constata la sala que, mediante auto anterior, previo a resolver el recurso de apelación el despacho decretó como prueba oficiosa: “Oficiar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, para que allegue con destino a este proceso copia del expediente completo que contiene el proceso ordinario laboral identificado bajo el Radicado n° 200013105004 **2017 00061 00**, que adelantó Hermes Andrés Mejía Granados en contra de Alianza Estreno SAS y Otro”. No obstante, por error involuntario se solicitó el proceso identificado bajo el radicado n° 200013105004 **2017 00061 00**, cuando en verdad el radicado requerido es el n° 200013105004 **2016 00696 00**.

Ante ese panorama, conforme al artículo 286 del CGP, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del CPT y SS, el despacho corrige el yerro cometido, en el sentido de aclarar el número de la radicación del expediente solicitado, el cual, para todos los efectos lo es el numero 200013105004 **2016 00696 00**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a faint circular stamp.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado